



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial al predio y edificios que componen el “Hipódromo de Gualeguaychú” que se encuentra emplazado en Av. Constitución s/n de la ciudad de Gualeguaychú, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al “Hipódromo de Gualeguaychú” en el programa de protección del patrimonio cultural.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 24 de septiembre de 2019.-

ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLÁS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

